

### **¿Quién puede solicitar servicios IV-D de sustento para menores?**

Cualquier persona que tiene la custodia de un menor y que necesite ayuda para establecer la paternidad, una orden de sustento o de sustento médico; cualquier persona que ya tiene una orden de sustento y que necesite ayuda para recobrar los pagos de sustento y cualquier padre o madre no tutelar, puede solicitar sustento para un menor bajo el IV-D. Cuando usted recibe ayuda pública de los programas de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF por sus siglas en inglés), de Medicaid o de los programas de Crianza Temporal con ayuda federal esto lo/la recomienda automáticamente para los servicios de la División de Servicios de Sustento para Menores (DCSS por sus siglas en inglés).

### **¿Cuál es el primer paso para solicitar servicios bajo el Título IV-D?**

Para solicitar los servicios de IV-D usted necesita llenar una solicitud. Llame a la oficina local de la DCSS y pida que le envíen una solicitud por correo o visite la oficina local de la DCSS, donde podrá recoger los formularios necesarios. Usted también puede visitar el sitio web de la DCSS en <http://www.azdes.gov/dcsc> y descargar una solicitud.

### **¿Hay algún cuota por solicitar?**

No, la solicitud de estos servicios es gratuita.

### **¿Hay algún otro costo?**

La Ley de Reducción del Déficit de 2005, vigente desde el 1 de octubre de 2006, requiere que el estado cobre una cuota anual de \$25 por recaudación de pagos en algunos casos de sustento. En el 2007 se promulgó la ley de Arizona para permitir que la DCSS cobre esta cuota. La DCSS debe cobrar la cuota de recaudación de \$25 cada año por cada caso en lo cual el estado ha enviado al menos \$500 de sustento para menores a una persona que nunca ha recibido asistencia pública.

La DCSS retendrá \$25 de sus pagos de sustento para menores, pero sólo después de haber enviado \$500 por concepto de ese caso. Debido a que la DCSS cobrará cada año la cuota correspondiente a cada caso que cumpla con los requisitos, si usted tiene más de un caso, la DCSS le cobrará más de una cuota anual por cada caso que usted tenga.

Si después de que la DCSS le haya enviado \$500 de sustento o si recibe menos de \$25, la DCSS le enviará una notificación para que pague la cuota para una fecha específica.

Hay un cargo mensual por tramitación de \$5.00 para los Padres No Tutelares que tengan casos con una orden de sustento. Asimismo, si no se ha comprobado la paternidad, es posible que sea necesario hacer pruebas genéticas para establecer la identidad del padre. El Estado pagará por adelantado los costos de las pruebas para que si las pruebas genéticas determinan que el supuesto padre es el padre biológico, él deberá reembolsarle al Estado el monto pagado por dichas pruebas. Si las pruebas genéticas demuestran que el supuesto padre no es el padre biológico, él no tiene que reembolsarle los costos por esas pruebas que el Estado pagó. Puede que haya cargos extras si su caso debe tratarse en una agencia de ejecución de sustento para menores de otro estado.

Los otros estados tienen diferentes reglas acerca de las cuotas y los costos para la ejecución del sustento para menores, en caso de que el padre no tutelar se encuentre en otro estado. Pregúntele a su trabajador del caso los posibles costos al tratar con ese estado.

### **¿Tengo que llenar algún documento?**

Usted tendrá que llenar ciertos documentos, dependiendo de si usted está estableciendo su paternidad, una orden de sustento de menores o ejecutando una orden existente del Tribunal. La División de Servicios de Sustento para Menores le dará los formularios que usted necesita llenar. Use sólo tinta negra para llenar estos formularios y, una vez que haya los llenados, haga que un testigo lo vea y certifíquelo ante un notario público. Un empleado del DCSS puede servirle de testigo y la oficina local de sustento para menores dispone de notarios que pueden certificar los documentos.

Usted puede necesitar llenar una copia de Declaración Jurada de Pago Directo, lo que puede descargar de la página web <http://www.azdes.gov/dcsc>.

### **¿Qué tipo de información debo proporcionar acerca del padre no tutelar (NCP por sus siglas en inglés)?**

La siguiente lista de información acerca del NCP ayudará a la DCSS a ejecutar su orden de sustento:

- ◆ nombre, dirección, fecha de nacimiento y número de seguro social
- ◆ nombre y dirección del empleador actual o reciente
- ◆ nombres de amigos y familiares, nombres de organizaciones a los cuales él o ella podría pertenecer
- ◆ información acerca de los ingresos y bienes de él o ella; talones de cheques, devoluciones de impuestos, cuentas bancarias, inversiones o propiedades
- ◆ descripción física y/o fotografía

El dato más importante que usted puede proporcionar es el número de seguro social del NCP. Tenga en cuenta que la DCSS necesita suficiente información para trabajar en su caso.

### **¿Por qué tengo que proporcionar esta información?**

Es de suma importancia que usted proporcione a la DCSS todos los datos que tenga acerca del padre no tutelar. Con esta información la DCSS puede localizar al padre no tutelar y ejecutar su orden de sustento.

### **¿Me harán algunas preguntas personales?**

Si la DSCE tiene que establecer la paternidad para su(s) niño/a(s) se le harán algunas preguntas personales. Estas preguntas son necesarias para ayudar a que la DCSS localice al padre de su niño/a. Sus respuestas se mantendrán en forma confidencial.

### **Yo no tengo una orden de sustento. ¿Puede la DCSS establecer una para mí?**

Sí. La DCSS lo puede ayudar a establecer una orden de sustento, así como la paternidad, si es necesario en su caso. Usted tendrá que proporcionar cuanta información sea posible para ayudarlo a establecer su orden de sustento. Para más detalles, comuníquese con su oficina local de DCSS.

### **Mi orden de sustento no incluye ningún sustento médico para el seguro de mi niño/a. ¿Puede la DCSS ayudarme a establecer una orden de sustento médico?**

Sí. Si su orden actual no incluye sustento médico, la DCSS lo puede ayudar a añadirlo. Para más detalles, comuníquese con su oficina local de DCSS.

### **El padre no tutelar nos abandonó a mi hijo/a y a mí hace diez años. ¿Todavía puedo solicitar servicios bajo el Título IV-D?**

En Arizona, usted puede solicitar servicios de sustento para menores bajo el Título IV-D en cualquier momento, hasta la emancipación del menor. La emancipación se refiere a cuando un menor obtiene responsabilidad legal para sí mismo.

En Arizona, si un menor cumple los 18 años cuando todavía está asistiendo a la escuela o a un programa acreditado de secundaria, el sustento debe continuar durante el periodo que el menor está actualmente asistiendo a la escuela secundaria, pero sólo hasta que el menor cumpla los 19 años de edad. La emancipación ocurre el día en que el menor se gradúa de la secundaria o cuando cumple los 19 años de edad.

### **¿Tengo que proporcionar información acerca del padre si voy a solicitar asistencia pública?**

Para tener derecho al programa TANF, usted tiene que proporcionar información que ayude a identificar al padre, de esta manera el DCSS puede establecer una orden y recaudar el sustento para menores que le corresponde. Los pagos de sustento para menores recaudados mientras usted recibe asistencia pública (TANF) se utilizarán para reembolsar al Estado de Arizona por la asistencia otorgada a usted. Una vez que usted no reciba más dinero de TANF, el sustento actual será enviado a usted.

### **Voy a solicitar asistencia pública, pero temo que el padre no tutelar vaya a hacernos daño a mí o a los niños si yo lo identifico ante un trabajador del caso. ¿Qué puedo hacer?**

Bajo ciertas condiciones, la oficina de la DCSS puede estar de acuerdo que existe un “motivo justificado” para no continuar con la orden de sustento para el menor en contra del padre.

Encontrará abajo una lista de algunos documentos que son de ayuda para establecer un motivo justificado:

- ◆ registros policiales (*informes de la policía/arrestos*)
- ◆ registros del tribunal (*interdictos*)
- ◆ registros médicos suyos o de los menores
- ◆ registros criminales
- ◆ registros psicológicos
- ◆ registros de servicios sociales
- ◆ registros gubernamentales
- ◆ declaraciones juradas de personas que alegan tener conocimiento acerca de la violencia y el abuso
- ◆ cualquier registro que establezca que el menor fue concebido como resultado de incesto o agresión sexual.

La DCSS hará todo lo posible para recaudar los pagos de sustento sin ponerla en riesgo de sufrir daño físico. Su caso puede ser marcado con un Indicador de Violencia Familiar lo que va a prevenir que cualquier información con respecto a usted o a su niño/a aparezca en ningún documento que el DCSS eleve al Tribunal. Ésto se hace para proteger a su niño/a y a usted de cualquier posible daño. Si usted siente que existe la posibilidad de violencia familiar, hable con su trabajador del caso.

**Yo ya tengo una orden de sustento pero los pagos apenas alcanzan para mi hijo/a. ¿Es posible cambiar la cantidad de sustento mensual que recibo?**

Si usted recibe servicios de sustento para menores bajo el Título IV-D y si usted tiene derecho, la DCSS puede ayudarlo a pedir una revisión para modificar su orden de sustento actual. Si existe una situación substancial y continua que podría cambiar su orden de sustento en un 15% o más (por ejemplo, el padre no tutelar puede haber recibido un aumento o una reducción salarial en el trabajo), usted tiene derecho a llenar una Petición para una Revisión y Modificación ante la DCSS.

**OFICINAS LOCALES DE LA DCSS:**

**Condado Apache  
Oficina DCSS en  
Flagstaff**

Tel. (602) 252-4045  
Gratis (800) 882-4151

**Condado Cochise  
Oficina DCSS en Bisbee**

Tel. (602) 252-4045  
Gratis (800) 882-4151

**Condado Gila  
Oficina de los Abogados  
División de Sustento  
Para Menores**

Tel. (928) 425-4464

**Condado Graham  
Oficina DCSS en Safford**

Tel. (602) 252-4045  
Gratis (800) 882-4151

**Condado Greenlee  
Oficina DCSS en Safford**

Tel. (602) 252-4045  
Gratis (800) 882-4151

**Condado La Paz  
Oficinas de los Abogados**

Tel. (928) 669-6469

**Teléfonos de todas las  
oficinas en el Condado  
Maricopa:**

Tel. (602) 252-4045  
Gratis (800) 882-4151

**Condado Mohave  
Oficinas DCSS en  
Kingman**

Tel. (602) 252-4045  
Gratis (800) 882-4151

**Condado Navajo  
Oficinas de los Abogados**

Tel. (928) 524-4730

**Nación Navajo  
El Departamento de  
Servicios de Sustento de  
Menores**

Tel. (928) 871-7194

**Condado Pima  
Oficinas DCSS en Tucson**

Tel. (602) 252-4045  
Gratis (800) 882-4151

**Pinal County  
DCSS Florence Office**

Phone: (602) 252-4045  
Toll Free (800) 882-4151

**Condado Yavapai  
Oficinas DCSS en Prescott**

Tel. (928) 277-2789

**Condado Yavapai  
Oficinas DCSS en Prescott**

Tel. (602) 252-4045  
Gratis (800) 882-4151

**Condado Yuma  
Oficinas DCSS en Yuma**

Tel. (602) 252-4045  
Gratis (800) 882-4151

Programa y Empleador con Igualdad de Oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. El Departamento tiene que hacer las adaptaciones razonables para permitir que una persona con una discapacidad participe en un programa, servicio o actividad. Esto significa por ejemplo que, si es necesario, el Departamento tiene que proporcionar intérpretes de lenguaje de señas para personas sordas, un establecimiento con acceso para sillas de ruedas o material con letras grandes. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita a usted entender y participar en un programa o en una actividad, incluso efectuar cambios razonables en la actividad. Si usted cree que su discapacidad le impedirá entender o participar en un programa o actividad, por favor infórmenos lo antes posible de lo que usted necesita para acomodar su discapacidad. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, llame al (602) 252-4045; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios del DES está disponible a solicitud del cliente.

• Available in English on-line or at the local office.

**Department of Economic Security  
Division of Child Support Services**  
*(División de Servicio de  
Sustento para Menores)*

**CÓMO SOLICITAR  
SERVICIOS DE  
SUSTENTO PARA  
MENORES BAJO  
EL TÍTULO IV-D**

<http://www.azdes.gov/dcsc>

CSE-1051A PAMPDS (2-14)



DEPARTMENT OF ECONOMIC SECURITY  
*Your Partner For A Stronger Arizona*